

**FRAUDE EN EL
COMERCIO DE SEDA
ENTRE LOS REINOS DE
CASTILLA Y VALENCIA
EN ÉPOCA DE FELIPE II**

Daniel Muñoz Navarro

La importancia estratégica de Requena, dentro de las relaciones comerciales entre el Reino de Castilla y el de Valencia, es un hecho innegable. Ya desde época islámica, y especialmente, tras la conquista cristiana y el otorgamiento de la Carta Puebla a esta villa (hecho del cual conmemoramos su 750º aniversario) los territorios que conformaban el alfoz de Requena tuvieron un importante valor estratégico en la articulación de las relaciones comerciales, pero también diplomáticas o culturales, entre el interior peninsular, representado por la Corona de Castilla, y el Reino de Valencia, con la capital y su puerto a la cabeza¹.

La vida urbana y económica de la villa de Requena en época moderna no se entiende sin tener en cuenta su condición de Aduana y Puerto Seco entre Castilla y Valencia². Este núcleo urbano, de considerable importancia política, estuvo fuertemente influido durante todo este periodo por la evolución económica de Valencia y su reino, ya que, pese a pertenecer políticamente a Castilla, se encontraba dentro del área de influencia económica y comercial de Valencia. Existen nume-

rosos ejemplos que evidencian este hecho, el más conocido puede ser la evolución de la sedería requenense que floreció en el S. XVIII, a la sombra de la valenciana³; no obstante, podemos observar este hecho, al menos, desde el S. XVI, a través de las relaciones comerciales entre el Reino de Castilla y el de Valencia.

James Casey señaló la importancia del comercio de intercambio de seda valenciana por trigo castellano a lo largo de los siglos XVI y XVII⁴. Toledo, como principal centro sedero de la Península en el S. XVI, se convertía en un foco de atracción para la seda producida en otras regiones, tales como el Reino de Valencia. Aunque no fue la única vía de comercialización, Requena se situó en el centro de esta actividad comercial, a través del camino que unía la ciudad de Valencia con Toledo y Madrid.

El desarrollo de una incipiente sericultura en el territorio valenciano se remonta al S. XV, aunque el periodo de mayor expansión se sitúa a la altura de la segunda mitad del Quinientos. Las autoridades valencianas comenzaron a centrar sus pretensiones fiscales sobre la exportación de esta materia prima,

¹ En relación con la existencia de una red viaria estable hacia el interior peninsular, al menos, desde época islámica véase PIQUERAS, J. y SANCHIS, C., *Hostales y ventas en los caminos históricos valencianos*, Conselleria de Infraestructuras y transportes, Valencia, 2006.

² Posteriormente a la concesión de la Carta Puebla (1257), Requena recibió diferentes privilegios para consolidar su territorio. Entre ellos, destacan el de Puerto Seco y Almojarifazgo, otorgado por Alfonso X en 1264.

³ En cuanto a la sedería de Requena, véase MUÑOZ NAVARRO, D., "La industria de la Seda en Requena", *Oleana*, 19, Requena, 2004. PIQUERAS, J., "La sedería de Requena: Siglos XVI-XIX. Una síntesis de geografía histórica", *Oleana*, nº 4, Requena, 1989.

⁴ "Seda per pa: dit cruament, aqueixa era la estratègia del comerç valencià en temps dels Habsburg", en CASEY, J., *El regne de València al segle XVII*, Afers, Valencia, 2006. (1ª ed. 1979), p. 106

debido a la importancia que adquirió a lo largo de esta centuria, especialmente, debido a las necesidades pecuniarias que suponía la defensa del extenso litoral del reino. El surgimiento de un impuesto específico que gravaba el comercio de seda con Castilla supuso un importante handicap para los sericultores valencianos, como veremos más adelante, promoviendo el desarrollo de una importante corriente de contrabando en el tráfico sedero hacia Castilla.

A lo largo de este artículo analizaremos este fraude fiscal que ponía de manifiesto el débil control que existía en las fronteras entre ambos reinos, y la ineficacia de las medidas punitivas y judiciales, frente a las argucias de los productores sederos y los mercaderes toledanos, principales agentes de este fraude.

La cronología que abarcamos en este trabajo responde a grandes rasgos al reinado de Felipe II, la segunda mitad del S. XVI, como periodo de máxima expansión de este comercio "oficial" y de la paralela corriente de contrabando, que surgió a la luz del florecimiento de la sedería toledana y del incremento de las necesidades fiscales de Valencia.

CONTEXTO SOCIOECONÓMICO DEL FRAUDE

En primer lugar, debemos conocer el contexto histórico a partir del cual surgió este flujo de contrabando de seda hacia Toledo. Durante la segunda mitad del XVI se observa, claramente, que la ciudad de Toledo es el principal centro sedero de la Península. Este hecho hizo que se convirtiese en un foco de atracción para la seda que se producía en España, por la necesidad de cubrir la demanda del gran número de telares existentes en esta ciudad castellana. Las principales regiones sericultoras se situaban en el levante español, concretamente, los reinos de Murcia y Valencia, lo que produjo unos contactos comerciales constantes entre estas regiones⁵.

Pese a la ausencia de estudios sistemáticos sobre la sedería toledana, conocemos su evolución durante este periodo, principalmente, a partir de la información aportado por Larruga en su obra⁶. Al parecer, tras la decadencia de la sedería granadina, "*Toledo se convirtió en el principal centro sedero de la monarquía hispánica*"⁷.

Este hecho unido a la debilidad de la manufactura sedera valenciana favoreció el hecho de que la prác-

⁵ El desarrollo de la sericultura valenciana y murciana coincide con la crisis de la sericultura granadina, de carácter más tradicional y muy gravada fiscalmente. FRANCH, R., "El comercio y los mercados de la seda en la España moderna". *La seta in Europa. Sec. XIII-XX. Atti de la ventiquattresima settimana di studio*. Prato, 1993

⁶ LARRUGA, E., *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1996 (ed. orig. 1789). Sobre Toledo, véase el Tomo V.

⁷ FRANCH, R., "El comercio de seda...", op. cit., p. 571.

tica totalidad de la seda valenciana se exportase hacia Toledo durante los siglos XVI-XVII, hasta 1680, fecha aproximada de la decadencia definitiva de la sedería toledana⁸.

Desde la perspectiva valenciana, tradicionalmente se ha señalado que la represión posterior a las Germanías afectó muy negativamente a la industria sedera valenciana, poniendo el acento en como esta crisis favoreció la corriente comercial de seda (hilada o torcida) hacia Toledo. No obstante, en los últimos años, esta visión ha sido matizada, a favor de una explicación más compleja. Sin negar que el Reino de Valencia acabó *"convirtiéndose (...) a partir de entonces en un territorio especializado en la producción de materia prima destinada a la exportación"*⁹, el estudio de la evolución de la fiscalidad en este periodo y de la evolución del *gremi de velluters* de Valencia apunta a una grave crisis derivada del surgimiento de una fiscalidad específica sobre el comercio de seda, debido a la pérdida de competitividad que supuso para los tejidos valencianos, tanto en el mercado internacional como en el mercado interior frente a los tejidos de importación¹⁰. No obstante, *"si las dificultades se incrementaron*

*entonces (aumento de la presión fiscal), cabe suponer que previamente la manufactura habría conocido una etapa de expansión que contrarrestaría los efectos negativos producidos por las Germanías"*¹¹.

En cualquier caso, esta cuestión influyó en el hecho de que la mayor parte de la producción sedera valenciana, localizada principalmente en las comarcas centrales del reino (La Ribera, La Costera, La Safor) se orientase a la exportación, básicamente, hacia Toledo.

La importante producción de seda valenciana a mediados del quinientos no pasó desapercibida para las autoridades, que vieron en esta materia prima una importante fuente de recursos fiscales. Ya en las cortes de 1547 se indicaba que la cosecha de seda era la mayor del Reino y se autorizaba a los representantes de los Estamentos a imponer los gravámenes necesarios para la defensa de la costa frente a los piratas norteafricanos y para garantizar el control de los moriscos asentados en el Reino. Fue en las cortes de 1552 donde se procedió a crear una nueva imposición fiscal, el *"nou imposi"*, desgajado del *"general de la mercadería"*, que gravaba, específicamente, el comer-

⁸ Una visión general sobre la evolución de la seda en la Península Ibérica y de los principales centros productores la podemos encontrar en *España y Portugal en las rutas de la Seda*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1996.

⁹ Sobre esta cuestión, véase FRANCH, R., "La evolución de la sedería valenciana en época de Felipe II" en BELENGUER, E. (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo*, SECC, Barcelona, 1999.

¹⁰ Estos planteamientos se ven apoyados por las tesis de R. Ling sobre exportación de tejidos valencianos hacia Castilla. LING, R., *Long term in the trade of Valencia, Alicante and the Western Mediterranean (1450-1700)*, Tesis Doctoral, California, 1974

¹¹ *Ibid.*, p. 295.

cio de exportación de seda¹².

Este impuesto se fijó en el 5% para la seda en bruto y en el 2,5% en la seda torcida, aunque fue incrementado en dos ocasiones más durante este periodo, debido a la ineficacia para recaudar las rentas previstas¹³. Este incremento de la presión fiscal no significó una mejora en la recaudación fiscal y no alcanzó el objetivo por el cual había sido creado, financiar la fortificación y defensa de la costa¹⁴.

A pesar de estos bruscos incrementos fiscales, y como ha señalado R. Franch, "*sus consecuencias parece que no interrumpieron el crecimiento tanto de la sericultura como de la actividad exportadora*"¹⁵. La ineficacia de esta exacción fue patente durante toda la segunda mitad del S. XVI, hasta las Cortes de 1604, año en el que fue suprimida, debido al enorme comercio fraudulento que había generado, ya que "*lo que parece evidente es que la exportación ilegal debía de ser claramente superior a la controlada por los agentes fiscales*"¹⁶.

A partir de este marco general, analizaremos esta corriente fraudulenta, a través de los sucesivos pleitos que suscitó, centrando nuestra atención, de manera especial, en el

papel que la villa de Requena y sus gentes tuvieron en este proceso.

FRAUDE DE SEDA ENTRE VALENCIA Y CASTILLA EN LA SEGUNDA MITAD DEL S. XVI

Como hemos comentado previamente, en la segunda mitad del S. XVI se desarrolló un importante fraude fiscal en la exportación de seda valenciana hacia Toledo. Este comercio estaba gravado doblemente, tanto por la fiscalidad foral, a través del "*nou imposit*", como por la fiscalidad real, con los impuestos de peaje y quema que se cargaban en la exportación de productos hacia Castilla.

A través de diversas fuentes podemos constatar la existencia de este contrabando. En primer lugar, a través de la legislación real encaminada a controlar este tráfico comercial, con la obligación de manifestar la producción de seda valenciana y su comercialización, con el objetivo de evitar estas prácticas. Sucesivas cirdas reales y pragmáticas intentan frenar los abusos cometidos en el comercio de seda hacia Castilla. A la altura de 1558 fue publicada una crida real que obligaba a manifestar las compras de seda, precisamente para evitar estos fraudes,

12 CASTILLO DEL CARPIO, J. M., "El sistema tributario del reino de Valencia durante el siglo XVI", *Estudios*, 19, Valencia, 1993.

13 *Ibid.*, p. 115. En 1564 pasaron a fijarse en el 7,08% para la seda en madeja y el 4,58% en la torcida; y en 1585 se volvió a incrementar el porcentaje, situándolo en el 12,50% y el 7,91% respectivamente.

14 PARDO MOLERO, J. F., *La defensa del Imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2001 y GARCÍA MARTÍNEZ, S., *Bandoleros, corsaris i moriscos*, Valencia, 1980.

15 FRANCH, R., "La evolución sedería valenciana...", *op. cit.*, p. 292

16 *Ibid.*, p. 293

especialmente, tras la creación del "nou imposit".

*"que no gosse ni prexumesca fer contracte algú de compra de sedes sens que primer, ans de cloure dits contractes, done rahó (...) al tauleger dels drets de sa magestat del peatge y quema de la ciutat, vila o lloch hon faran dits contractes (...) e encara que no (...) gossen acompanyar ni fer acompanyar als portants y extraents les dites sedes en madeixa ni torçudes ni altres mercaderies ab arcabuços, scopetes, ballestes ni altre genero de armes, ni receptar, acollir ni hospitar aquells en llurs casses"*¹⁷.

No obstante, el escaso éxito de estas medidas coercitivas hizo que se repitiesen la promulgación de este tipo de cridas durante toda la segunda mitad de la centuria (por ejemplo en 1581 y 1585), lo que es una muestra evidente de que no sólo no se redujo este contrabando, sino que se mantuvo e incluso se intensificó en este periodo¹⁸.

Pero, fundamentalmente, este contrabando se puede estudiar en los pleitos que se incoaban ante la Bailía General de Valencia, en representación de los intereses del Patrimonio Real, y ante los diputados de la Generalitat, por la denuncia de estos delitos. Dentro

de esta documentación podemos encontrar, al menos, dos consultas elevadas al Baile General de Valencia por parte de un procurador real y a instancia de los arrendadores de estos impuestos, denunciando el elevado porcentaje de fraude que se producía de manera cotidiana y que superaba con mucho el volumen de seda que pagaba las contribuciones correspondientes.

R. Franch se hizo eco de la consulta planteada ante el Baile General de Valencia en 1580, por el notario Andreu Honorat Pineda, procurador patrimonial, en la cual argumentaba:

*"que ha molts anys que donen continues clamors los arrendadors del drets reals y encara del General del nou imposit de la seda del gran abús ques fa en lo present regne de traures de aquell la major part de la seda axi torçada com de madexa per a Toledo, Sevilla e altres parts dels regnes de Castella e altres regnes sense pagar dits drets reals ne del General e nou imposit, fraudant lo Real Patrimoni e drets (...) e cas-cun dia son majors estes querelles per ser huy sens comparació major lo abús ques fa de traure dita seda y los qui en fer frauds son mes culpats y mes ne abusen hi fan offici son los de L'Alcudia"*¹⁹.

¹⁷ ARV, Bailía letra P, sign. 316. Dentro de este proceso judicial se encuentra una transcripción de la crida real con fecha de 16 de Enero de 1558.

¹⁸ Una copia de la Real Crida de 1585 se encuentra en VALLÈS, V., *El conreu de la morera i l'artesanía de la seda en la Ribera del Xúquer als segles XVI i XVII*, Valencia, 1985, p. 70 y ss. Es en esta crida en la que se hace referencia a la anterior, de 1581.

¹⁹ ARV, Generalitat, sign. 3319 (1580). Referencia extraída de FRANCH, R., "La evolución de la sedería valenciana...", op. cit., p. 293.

A pesar de que se ha apuntado, a partir del documento anterior, a la década de 1580 como la de mayor fraude, observamos un elevado número de pleitos por fraude de seda desde la década de 1560²⁰. Igualmente, ya en 1572, encontramos otra consulta remitida al baile general por Antoni Dixter, arrendador de los derechos de peaje y quema, en la que se señalaba lo siguiente:

*"per quant en la present ciutat y ha mes de noranta torns de ceda, los quals de continuo hobren y fan cascun any més de noranta milia lliures de ceda torçada de les quals ne trauhen amagadament sens pagar los drets reals a sa magestat mes de cinquanta millia lliures (...) com dit es dessús y és gran dany y disminució del patrimoni real y de la Generalitat e notable dany dels pobladors de la present ciutat y regne"*²¹.

En esta consulta se calcula la cantidad de seda extraída de la ciudad de Valencia en más de la mitad de la seda torcida por los tornos de esa ciudad (55 % aproximadamente). Este porcentaje se eleva si tenemos en cuenta la seda defraudada en las áreas especializadas en la sericultura, donde existían un número importante de tornos que no manifestaban su producción ya que la mayor parte de la misma se comercializaba de manera fraudulenta hacia Castilla. De ahí que en el memorial de 1580 se calculase

que *"cascun any nos cobra la quarta part del que's podria cobrar si nos fessen dits fraus..."*, es decir, en torno al 75% de la seda exportada hacia Castilla defraudaba los derechos correspondientes.

Ambos memoriales coinciden en el perjuicio que este fraude provoca a la economía valenciana, ya que no sólo perjudicó a las haciendas foral y real y a los arrendadores de derechos, sino que tuvo también una repercusión negativa sobre la manufactura sedera, concentrada en la ciudad de Valencia, debido a las dificultades en el abastecimiento de materia prima para sus telares. En 1572 ya se señalaba a la excesiva presión fiscal y el correlativo tráfico comercial fraudulento como causas principales de la decadencia de la sedería valenciana:

*"no sols se han deixat hi's deixen de pagar los dits drets reals e altres, més encara se han despoblant en la present ciutat prop de dos milia cases de velluters per no tenir fahena, per la necessitat e falta de seda ... y per dita rahó de molts anys a esta part es anada la dita ciutat en disminució de població de persones que viuen en lo exercici de dita seda ... Lo que no paguen los que fraudulentament trauhen aquella que portantla en Toledo la tenen més mercat que los officials que en Valencia la tixen"*²².

²⁰ ARV, Bailía Letra P, sign. 752. (1572). "Que està en veritat que als dits drets reals de Sa Magestat e altres, de set o huyt anys a esta part poch mes o menys se han fet e fan mayors fraus que en molts anys atrás, trahent les dites sedes en madeixa, torçudes o teixides"

²¹ ARV, Bailía Letra P, sign. 752 (1572).

²² ARV, Bailía Letra P, sign. 752 (1572).

Los mismos argumentos se reiteraban en 1580:

*"Que per causa de portarse a Toledo, Sevilla, Cordova y Granada y altres parts de Castella tantes summes de seda fraudant (...) se poden donar los texits que's fan en Castella molt més mercat que no los texits que porten a la present ciutat, com ab tot effecte se donen més mercat ... per les causes mencionades en lo precedent capitol, en Toledo, Sevilla, Cordova y Granada y altres parts de Castella van de cascun dia crexent los telers y los torns de seda y los velluters de la present ciutat y regne se van a viure a dites ciutats"*²³

En ninguno de estos memoriales se hace referencia a la represión posterior a la Germanía como causa de la decadencia de la sedería valenciana, lo que apoya la hipótesis de una recuperación posterior a la represión posterior a la Germanía, a pesar de la incidencia de ésta entre el grupo de sederos de Valencia. No obstante, este periodo de crecimiento se vería interrumpido por las excesivas cargas fiscales sobre la materia prima.

Al analizar esta corriente fraudulenta se nos plantean varias cuestiones. En primer lugar, por dónde se conducía este comercio fraudulento, pero también el cómo se realizaba y quién participaba del mismo, a las cuales intentaremos

dar respuesta a continuación.

VÍAS DE EXTRACCIÓN

Históricamente, el territorio valenciano ha estado muy vinculado con el interior peninsular, a través de constantes relaciones comerciales, políticas, humanas o culturales; a pesar de la recurrente idea de la deficitaria red viaria de la España de Antiguo Régimen. Este ha sido el principal argumento para minimizar la importancia de las relaciones terrestres frente a los contactos por mar durante la época moderna.

No obstante, y sin negar la obvia precariedad de estas redes viarias, en nuestra opinión, debemos resaltar la importancia y la constancia de los contactos comerciales por tierra durante toda la Edad Moderna, y como la seda y el trigo fueron los principales protagonistas de este tráfico.

Hasta el momento, carecemos de un estudio exhaustivo en torno a la cuestión de las redes de comercialización entre el Reino de Valencia y el de Castilla para época moderna. Los estudios existentes son muy tardíos (segunda mitad del S. XVIII y, especialmente, S. XIX), relacionados con las explicaciones del atraso económico español y el "fracaso" de la Industrialización española²⁴.

Las principales vías de comu-

²³ ARV, Generalitat, sign. 3319 (1580).

²⁴ Muy ilustrativo en este sentido resulta el título de una obra de David Ringrose, *Los transportes y el estancamiento económico de España (1750-1850)*, Tecnos, Madrid, 1972. Igualmente interesante, MADRAZO, S., *El sistema de comunicaciones en España (1750-1850)*, Madrid, 1984 (2 vols.)

nicación entre el Reino de Valencia y Castilla fueron dos, el camino real por Almansa y el camino hacia Madrid a través de Requena²⁵. Ambas ciudades eran las principales entradas naturales hacia Castilla y allí se establecieron, por razones obvias, las aduanas, con el objetivo de fiscalizar este tráfico constante²⁶.

El fraude de seda, y el de cualquier tipo, se articulaba por otras vías secundarias, para evitar el control de los guardas encargados de controlar el contrabando. Por lo tanto, las vías de extracción de seda hacia Castilla seguían la dirección de estos dos caminos principales, aunque a través de la red secundaria de caminos y sendas para burlar la vigilancia aduanera, que era escasa por otra parte²⁷.

Junto a estos dos pasos principales, la documentación judicial pone de manifiesto otra ruta importante en este contrabando, que se dirigía a través de la Canal de Navarrés, fundamentalmente por Enguera, en dirección a Ayora, hacia poblaciones castellanas como

Casas de Ves o Carcelén desde donde las cargas de seda se remitian a Toledo. Aunque el volumen de fraude por esta vía parece que fue inferior respecto al de las otras dos rutas principales, de mayor accesibilidad²⁸.

PRÁCTICAS FRAUDULENTAS

A través de los testimonios de los pleitos podemos conocer, a grandes rasgos, cuales fueron las principales técnicas y astucias utilizadas para defraudar en el comercio de seda hacia Castilla. Unido al hecho de transitar por caminos secundarios o sendas desconocidas, como acabamos de mencionar, generalmente este tráfico se realizaba de noche y, en ocasiones, coincidiendo con días festivos, para evitar posibles eventualidades con los guardas.

La seda, generalmente, viajaba a lomos de caballerías, no en carros, debido a la mayor lentitud de los mismos y a las deficiencias viarias y a la orografía del terreno, especialmente por Requena (Sierra

²⁵ ARV, Bailía P, Sign. 752, "*portaran aquellos dita seda dins Castella o dins dels ports de Almansa o de Requena*".

²⁶ Véase PIQUERAS, J. y SANCHIS, C., op. cit. A pesar de que Casey relativizaba la importancia de la red comercial a través de Requena, debido a la mayor facilidad de comunicación por Almansa; las constantes referencias al tráfico mercantil a través del camino a Toledo por Requena pone de manifiesto la importancia de esta vía de comunicación. CASEY, J., op. cit., p. 83.

²⁷ ARV, Bailía P, sign. 752 (1572), "...no obstan los remeys que de manament de sa magestat se han possat per vostra señoria manant als venedors e compradors de dites sedes que fetes y closes les vendes de aquelles donen lo manifest de dites vendes e compres als taulegers dels dits drets reals dels llochs e parts hon les tals compres e vendes se faran ... E no obstant etiam les altres diligencies que de cascun dia se han fet y fan de provisió de vostra senyoria possant homens en camins per hon se presumeix que trauben dites sedes sens manifestar ni pagar los dits drets y encara per los arrendadors de aquelles mitjansant les guardes que per a dit effecte de custodiar y guardar dits drets reals".

²⁸ Son relevantes el número de pleitos relativos a fraude de seda por la zona de Ayora. Por ejemplo, ARV, Bailía P, sign. 561, 563, 565, 2425.

de las Cabrillas) y Ayora (Sierra de Enguera). Son frecuentes las referencias documentales en torno a las precauciones en el transporte de la seda, intentando ocultarla o disimularla, al menos hasta cruzar la línea divisoria de ambos reinos:

*"les quals càrregues portaven ab bon rocins y machos en esta forma, que baix portaven un albardo ab una manta ben sitgada y damunt hun sach de cherga negra a modo de salma plena de seda y ben sitgada y damunt venia hù dels sobredits y altres a cavall ab huns grans sperons y cada hù portava son pedrenyal y capuchos de cherga negra (...) y arribats a dites cases descarregaven dita seda y la treyen de les xalmes y la posaven en uns sachs nous que ells portaven hils deyen frangotos, la que posaven de esta manera que la seda de cada amo la posaven en un frangoto de manera que feyen tants frangotos com amos tenia la seda. Y ab cavalcadures dels amos de les cases hon descarregaven la seda la enviaven a la Duana de Requena"*²⁹.

Las quejas elevadas al Baile General y las disposiciones reales en contra del fraude de seda se hacían eco del uso de la violencia en este fraude, a través de la formación de compañías de hombres armados que acompañaban las cargas de seda. Este hecho pone de manifiesto

la magnitud de este flujo comercial y como esta actividad fraudulenta se convirtió en un auténtico modo de vida para algunas localidades, generalmente, de La Ribera del Júcar (tales como L'Alcudia o Guadasuar), ya que buena parte de sus habitantes participaban constantemente de este fraude, que constituía su actividad económica principal³⁰.

En estas consultas se insiste en el hecho de la indefensión de los guardas para intervenir este contrabando, ya que no se disponía de unos medios de control suficientes para hacer frente a estas cuadrillas de hombres organizados y armados, aun en el caso de que fuesen descubiertos, lo que hace aun mayor el volumen de fraude con respecto al comercio "legal".

Como señalaba, en 1572, Hierony Audinet, credencier dels drets reals de Sa Magestat, *"portant dits extrahents arcabussos, ballestes e altres armes offensives de tal manera que per cert ell res que ningunes guardes posades per a dits drets no son part ni poderosos per a remediare dits frauds y també per ço que ses vist que los que trauhen dita seda porten ab machos valents y nols carreguen sino mija carrega porque vagen lleugers porque cars quels encontren se pugen salvar com de fet se a vist diverses vegades"*³¹.

²⁹ ARV, Bailía P, sign. 1098. (1593)

³⁰ La importancia del fraude de seda para la economía local de algunas poblaciones de la Ribera se observa en la resistencia de algunas poblaciones (Xàtiva, Guadasuar, Alzira, L'Alcudia...) al control de su producción de seda por parte de los agentes reales en algunos pleitos. Véase los siguientes pleitos, ARV, Bailía P, Sign. 947, 1097, 1186, 2407.

³¹ ARV, Bailía P, sign. 752 (1572)

FRAUDE DE SEDA A TRAVÉS DE REQUENA

Como hemos comentado previamente, la fuente básica para este estudio fueron los procesos judiciales conservados en el ARV, en la sección de Bailía P, relativos al fraude de seda, desde Valencia hacia Toledo, fundamentalmente³². Para el periodo que nos ocupa (segunda mitad del s. XVIII) encontramos un total de 1169 procesos judiciales, de los cuales 143 hacen referencia al fraude de seda. No obstante, sólo en una parte de los mismos se hace referencia explícita al lugar por donde se produjo este fraude. En esta comunicación nos centramos en el tráfico fraudulento encauzado a través de Requena o su comarca, dejando a un lado el que se producía por Almansa o por Ayora. El estudio de los mismos pone de manifiesto que este contrabando no era ajeno a las gentes de esta villa, que conocían de la existencia del mismo (son constantes los testimonios en estos pleitos de requenenses) y que, igualmente, participaban en él, de manera activa o pasiva.

El primero de los pleitos que hace referencia explícita a Requena se remonta a 1564. Se trata de proceso por fraude de seda instado por el Procurador patrimonial y el arrendador de los derechos de peaje y quema contra Francisco López de Úbeda, ciudadano de Toledo. En

él se denunciaba a dicho Francisco López por el fraude de dos cargas de seda, que según los testimonios había comprado en Carlet en 1563, ya que habían coincidido con él en *"la venta del Payaso, mes enllà de Requena"* y *"que era vengut per hun camí que ninguna persona lo havia trobat e que no y havia molta difficultat ni menys fàcil cosa que traure seda furtant los drets en la ciutat e regne de Valencia"*.³³

Además de pasar la seda por la comarca, el transporte hasta Toledo fue realizado por Joan Carcaixes, labrador de la villa de Requena, que había acordado transportar dos cargas de seda de 21 arrobas de seda a 3 reales y medio por arroba, *"y ell testimoni carregà les dites dos carregues de seda en dos matchos y se'n'anaren a la volta de Toledo y aquella vesprada aplegaren a la venta de Payaso, en la qualventa trobaren dos homens valencians (...), de la dita venta de matí per anar a la volta de Toledo encontraren en lo camí questa entre la dita venta del Payaso y La Pasquera al noble don Joan Abuilo, batle general de Valencia (...) porta les dites càrregues de seda fins a la dita ciutat de Toledo"*.³⁴

Es interesante observar la participación de agricultores en las actividades logísticas de transporte de mercancías hacia Castilla, como actividad complementaria a su ac-

³² Agradezco al profesor Ricardo Franch Benavent que me facilitase estas referencias.

³³ ARV, Bailía P, sign. 439 (año 1564)

³⁴ Ibid.

tividad principal, debido al carácter estacional de las labores agrícolas. Esta orientación comercial de los agricultores es una constante, ya desde época medieval, tanto en el Reino de Castilla como en el de Valencia, resaltando el carácter polivalente de las caballerías, aplicadas tanto a labores agrarias como logísticas³⁵.

En 1565, encontramos otra referencia a fraude de seda hacia Toledo a través de Requena, en un pleito contra Marco Miralles, *tauleger* de la villa de Siete Aguas, por irregularidades en el ejercicio de su función, en relación a un fraude de seda que fue apresada en Siete Aguas, en "*lo atall que va a Requena*" por Pere López, guarda de los derechos reales de Siete Aguas, en dos fardos de seda que traía un tal Martín Pérez de Chiva a Requena, como le habían encargados unos castellanos. Podía haber unas 100 libras de seda, pero éstas fueron ocultadas por el *tauleger*, no manifestadas al real patrimonio.³⁶

Uno de los procesos de mayor interés corresponde al proceso por fraude de seda contra Joan Marco, labrador de L'Alcudia de Carlet³⁷. Ya que según la información proporcionada por los testimonios "*en lo mes de Juliol propassat en com-*

panyia de Bernat Cardona de la dita vila de L'Alcudia y de Joan Pérez veí de la vila de Requena del Regne de Castella staven en la ciutat de Toledo del Regne de Castella en lo hostal vulgarment dit del Valencià venent e o tenint venals públicament nou fardos de seda torçada entre la qual y havia poch mes o menys de una arrova de seda en madeixa. La qual seda havien tret (...) en dos o tres camins del regne de Valencia a coll de besties e portat a la dita vila de Requena e de la dita vila de Requena a la dita ciutat de Toledo"³⁸.

Diversos testimonios repiten este relato, señalando como a primeros de Agosto marcharon los valencianos, que "*se'n partiren per a venir a la dita vila de L'Alcudia y restà en dita ciutat de Toledo lo dit Joan Pérez en guarda dels fardos de seda que restaven per vendre que eren cinch*".

En cuanto al transporte de esta seda fraudulenta, Pedro Salou, mercader de Valencia afirmaba que había "*hoyt dir als dits Joan Marco y Joan Perez que los dits nou fardos de seda (...) de la dita vila de Requena la han portada dita seda en un carro fins a la dita ciutat de Toledo, bé està en veritat que ell testimoni ha vist star en companyia de aquells lo carreter ab lo carro del qual se*

³⁵ Sobre esta cuestión, véase GARCÍA OLIVER, F., *La Vall de les Sis Mesquites*, Universitat de Valencia, Valencia, 2003, pp. 71-84. APARISI ROMERO, F., "Peasants muleteers: Distance, Commerce as a complementary peasant economy", *Conference of the Historians of Medieval Iberian*, Sant Andrews University, Escocia, Septiembre 2006.

³⁶ ARV, Bailía P, sign. 513 (año 1565)

³⁷ ARV, Bailía P, sign. 621 (1568). Sobre el fraude en la Ribera y el contrabando de seda como *modus vivendi* en La Ribera del Xúquer, remitimos al trabajo de Vicent Vallés Borràs, op. cit.

³⁸ Ibid.

portaren dits nou fardos".

En este proceso se observa la doble participación de requenenses en este tráfico fraudulento de seda. En primer lugar, Joan Gómez, "*velluter de la vila de Requena*" que "*és lo home castellà de la vila de Requena que los dits Pedro Salou y Prospero Çapata... lo nomenen Joan Perez*"; al parecer, formaba sociedad con los Joan Marco y Bernat Cardona en el transporte y comercialización de la seda extraída fraudulentamente del Reino de Valencia. No obstante, cuando fue interrogado decía lo siguiente sobre su estancia en Toledo, justificando que la hizo "*per a texir en aquella y que apres en tornà a la dita vila de Requena per que no y havia fahena en lo offici de velluter en la dita ciutat de Toledo*", indicando "*que tixque tres o quatre dies en dos casses de velluters de la dita ciutat y que nos recorda dels noms de dits velluters*". Fuese o no verdad el testimonio de éste, nos indica que era un hecho común la marcha de ciertos maestros velluteros de Requena, desocupados hacia los principales centros sederos de la Península, especialmente Toledo, pero también hacia Valencia.

Por otra parte, el transporte desde Requena a Toledo fue realizado por un carretero de esta villa. Este viaje era aprovechado para comerciar con otro tipo de mercancías (por desgracia no especificadas) que servirían para abastecer a la villa de Requena y, probablemente, para

comerciar con la ciudad de Valencia y su Reino, abaratando los costes de transportes y enriqueciendo la distribución de productos diversos desde el interior de la Península hacia el Reino de Valencia.

Próspero Zapata, mercader de Valencia, indicaba "*que ell testimoni ha vist estar en companyia dels dits Joan Marco, [Bernat] Cardona y Joan Pérez de la dita vila de Requena, menjant y stant junts a un carreter que no li sab lo nom lo qual era lo carreter que havia portat los dits nou fardos de seda ab lo seu carro de la vila de Requena fins la dita ciutat de Toledo y per que lo dit carro no se'n tornàs buyt de Toledo a la dita vila de Requena li trasaren certes càrregues de mercaderies ab que tornàs (...) y axi lo dit carreter sen tornà y ell testimoni no'l veu mes de aquells dos o tres dies primers apres*".

Este pleito nos muestra un claro ejemplo de cómo la villa de Requena se encontraba perfectamente integrada en las redes comerciales entre dos de las principales ciudades de la monarquía hispánica, Valencia y Toledo; y también como buena parte de la población de esta villa participaba de las actividades económicas derivadas de este tráfico comercial (actividades logísticas, manufactureras o de abastecimiento de vituallas).

Otras informaciones indirectas sobre la comercialización de seda hacia Castilla la observamos en un proceso de denuncia entre el Procurador Fiscal del rey y Batiste

Ramon, "guarda que solia ser dels drets reials", ya que éste continuaba ejerciendo las funciones de guarda de derechos reales pese a que se le prohibió el ejercicio de su función. En los testimonios aportados figuran un arriero y un recuero de la villa de Requena que tuvieron problemas con el mencionado Batiste Ramon³⁹.

"Lo honorable en Pedro Marco, arriero habitador de Requena atrobat de present en Valencia... fonch interrogat... que hacia tres o quatre mesos poch mes o menys anant ell testimonis y sos companyons arrieros a Castella lo hixqueren a regonexer lo dit Batiste Ramon y un gendre de Pere Viana, spartenyer del portal de Quart, en la venta de Bunyol y venint-lo a regonexer y mirar les dites carregues y ell testimoni li dix que li mostras la comissió que tenia y aquell james la y volgue mostrar y ell testimoni sen'anà y lo dit Batiste Ramon prengué una scopeta parada y li eixqué al camí y ell testimoni tornant-li a demanar que li mostras la comissio y dexarli a regonexer les dites carregues aquell sen anà y no li regonegué dites carregues".

"Aquell mateix dia lo dit Batiste Ramon y Ayerne sen vingueren camí de Valencia y trobaren una requa de hun requero ques diu Pedro La Carcel, de Requena, en lo camí que anava a Castella y sen tornaren a Chiva ab dita requa y veu ell testimoni que feren descarregar dita requa". Esto lo hicieron para reconocer la carga

de dicha recua, pero no fue examinada ya que *"lo dit Pedro La Carcel li dix que no volia que dit Batiste Ramon li miràs dites carregues perque no tenia comissió de guarda"*.

A pesar de que este pleito no hace referencia explícita al fraude de seda, evidencia la presencia constante de arrieros, recueros e, incluso, agricultores de Requena en un comercio constante con el interior peninsular, reforzando la idea de la intensidad de este comercio, relegada a un segundo plano por parte de la historiografía.

La mayor parte de los pleitos relativos al fraude de seda hacia Toledo se concentran en la década de los sesenta. Tenemos que esperar hasta 1598 para encontrar otro pleito que haga referencia al contrabando por Requena, lo que no significa que no continuase el tráfico comercial fraudulento hacia Toledo. Probablemente, este hecho se corresponde con un menor control por parte de los agentes fiscales, ya que, como hemos señalado con anterioridad, son comunes las quejas de los arrendadores de los derechos ante el Baile General de Valencia (1572 y 1580).

En 1572 se señalaban como causa de la queja diferentes cargas de seda que habían sido apresadas sin pagar los derechos correspondientes. Entre estas cargas hacían mención a diversas *"càrregues de torçuts y teixits que prengueren en lo any propassat en un barranch*

³⁹ ARV, Bailia P, sign. 658 (1569)

dins lo terme de la Vila de Requena, e prop del molló del Regne de València", lo que indicaba que el fraude de seda a través de Requena se mantenía muy activo

En ambas consultas se hace referencia a la extracción de seda hacia Castilla por Requena y por Almansa, como hemos indicado previamente. No obstante, especialmente explícita es la consulta de 1572 cuando hace referencia al papel jugado por los arrieros de Requena en este comercio fraudulento:

*"Per ço que al poch temor, orden y [...] ab lo molt aparell que sels ha offert de poder traure dites sedes torçudes en coches, xalmes, carregues de fem y en folador de calces de homens y les dones senydes al cos, baix de faldetes y sabonyanes y llançant-les de nit y en hora cauta per lo mur de fora de la ciutat, portant aquelles com dit es en alqueries, camps y llocs de l'orta y contribució de aquelles y de allí per camins inussitats e sendes molt apartades de camins reals, y lo que es pitjor, ques trobe y haya persones ço es traguers de la Vila de Requena e de altres parts que trauhen e fan offici de traure dites sedes del present regne, axí en madeixa y torçudes com teixides ... portant aquelles ab dol e frau al Regne de Castella"*⁴⁰.

El proceso judicial de 1593 era contra dos mercaderes de Valencia,

Paulo Casanova y Cristofol Montull, pero el denunciante era Gil Conejero, labrador vecino de la villa de Requena, que vivía en la "venta vieja" del Rebollar⁴¹. Éste testificaba lo siguiente sobre el fraude de seda que ambos realizaban:

*"del principi de Janer del any cinchcents noranta dos fins al dia de huy ha vist venir huyt o nou vegades del camí que va de València a Requena y per altres sendes a Pablo Casanova y Cristófol Montull, vehins y habitants de Valencia y a Martin Garcia que viu en Quart y és natural de Requena y cada vegada portaven carregues de seda torçada (...) Les quals carregues de seda descarregaven en la venta nova del Rebollar que està de Castella dins menys de hun tir de scopeta de la ralla del regne de València y altres voltes descarregaven en la casa de Çerdà, dita la casa de la llavor, que està poch mes o menys de hun quart de llegua dins Castella y es casa molt cuberta y venen a ella per la senda de Yato-va y per altres sendes"*⁴².

Como podemos observar, este testimonio pone de manifiesto cómo se producía el fraude, a través de caminos secundarios, y el papel que las ventas o diferentes puntos como la mencionada "casa de Cerdán" tenían en este comercio.

A través de este pleito podemos observar la existencia de dos ventas

⁴⁰ ARV, Bailía P, sign. 752 (1572)

⁴¹ En cuanto a la situación de la Venta Vella del Rebollar, dice que "dista de Set Aygues y es apartada poch mes o menys una legua y de Requena dos llegues". Véase PIQUERAS, J. y SANCHIS, C., op. cit.

⁴² ARV, Bailía P, sign. 1098 (1593)

o posadas en El Rebollar, la "venta vella"⁴³, junto a la "venta nova"⁴⁴. No obstante, la mencionada "venta nova" no aparece citada en la obra de Juan Piqueras y Carmen Sanchis. Al parecer estaba muy cerca de la línea divisoria entre ambos reinos y había sido creada pocos años atrás (en torno a 1590). Como señaló Pedro Sanches Monsalbe, ventero y "*habitant en la primera venta del Rebollar, en la ralla de Castella (...) ell dit testimoni de la sua venta nova del Rebollar... (dice que) ha tres anys poch mes o menys que habita en la dita venta nova del Rebollar y james ha vist pasar per dita venta anant a Castella ni tornant de aquella als dits Casanova y Montull*"⁴⁵

El elevado número de hostales y ventas que encontramos en el camino real que pasa por Requena, en dirección a Madrid es un buen indicador de la constancia de las relaciones comerciales entre Castilla y Valencia⁴⁶.

Son muy numerosos los testigos requenenses que participaron en el pleito. Encontramos a sederos como Hernando Viana o Luis Pérez, agricultores como Juan Muñoz, Rodrigo de la Rica o Alonso Martínez,

mercaderes como Pedro Ferrer o ganaderos como Alonso Berlanga, entre otros. Pero, especialmente relevante es la presencia de arrieros. Domingo de Saula, Asensio de la Cueva, Antón de la Cárcel y Pedro Landete, todos ellos arrieros de Requena, testificaron en este proceso judicial. Estos testimonios fueron aportados por los acusados, Paulo Casanova y Cristófol Montull, a los cuales conocían "*per haver-los vist en la llonja de Valencia tractar y negociar y haver hoyt dir publicament en Requena que son valencians*"⁴⁷.

Es evidente la integración de los arrieros de Requena con los mercaderes valencianos, debido a la constancia de los contactos comerciales entre el interior peninsular y Valencia. Estos contactos comerciales estarían relacionados con el abastecimiento de vituallas de la ciudad de Valencia, no sólo de trigo, también otros productos como frutos secos, azafrán o madera; y, del mismo modo, con la redistribución de todo tipo de géneros hacia el interior peninsular, seda principalmente, pero también pescado salado o géneros textiles⁴⁸.

43 ARV, Bailía P, sign. 752 (1572). En cuanto a la situación de la Venta Vella del Rebollar, los testigos señalan que "dista de Set Aygues y es apartada poch mes o menys una legua y de Requena dos llegues". Se trata de la venta del rebollar o del relator; véase PIQUERAS, J. y SANCHIS, C., op. cit., p. 182.

44 Ibid., "*les quals carregues de seda descarregaven en la venta nova del Rebollar que està de Castella dins menys de hun tir de scopeta de la ralla del regne de València*".

45 ARV, Bailía P, sign. 752 (1572)

46 PIQUERAS, J. y SANCHIS, C., op. cit., p. 165-192.

47 ARV, Bailía P, sign. 1098 (1593)

48 Sobre la importancia de la redistribución interior de manufacturas textiles, valencianas o de importación, véase LING, R., op. cit.

CONCLUSIONES

A través de este trabajo intentamos poner de relieve la importancia de las relaciones comerciales terrestres entre Castilla y Valencia, ya desde época medieval, y, especialmente, durante toda la época moderna.

Esta relevancia se refleja en el comercio de seda hacia Toledo y en el aprovisionamiento de trigo castellano para abastecer las deficiencias cerealísticas del Reino de Valencia. Las dificultades que presenta la cuantificación de este tráfico mercantil (legal y fraudulento), debido a las carencias documentales y a la falta de estudios, pone en valor la importancia de estos pleitos que nos ofrecen una visión aproximada del alcance que el fraude de seda tuvo durante la segunda mitad del S. XVI, derivado del incremento de la fiscalidad sobre la exportación de esta materia prima.

El intenso fraude de seda entre Valencia y Castilla durante la segunda mitad del quinientos y la excesiva presión fiscal sobre la seda, lastró la sedería valenciana durante esta centuria, ya que dificultó el abastecimiento de materia prima de los telares de la ciudad de Valencia. Del mismo modo, no consiguió resolver los problemas defensivos de la costa valenciana; hechos que motivaron la supresión del "Nou Imposit" en las Cortes de 1604.

En nuestra opinión, la historiografía modernista ha infravalorado, tradicionalmente, la importancia

que este comercio tuvo sobre la economía valenciana de época moderna, apoyándose en un determinismo geográfico excesivo, vinculado con las deficiencias viarias y la inseguridad del comercio terrestre frente al marítimo.

En esta comunicación pretendemos resaltar el papel que el camino hacia Madrid o Toledo que pasaba por Requena jugaba en este tráfico, destacando el valor estratégico de la villa de Requena y la participación que sus gentes, de diferentes extractos sociales, tuvieron en el mismo, como trajineros e intermediarios entre los sericultores valencianos y los tejedores toledanos. Arrieros, trajineros, recueros, mercaderes, pero también velluteros o agricultores participaron de forma activa en el fraude de seda hacia Castilla, como hemos podido observar previamente. No podemos entender la prosperidad de la villa de Requena en época moderna sin tener en cuenta la vertiente comercial de su economía, vinculada con la inserción de la misma dentro de las redes de comercialización que se mantuvieron para este periodo entre los Reinos de Valencia y Castilla, en la línea de otras poblaciones con un papel comercial similar, como Almansa o Iniesta en la parte castellana o Buñol y Xátiva en la valenciana.

Este papel de enclave estratégico de Requena se mantuvo desde el otorgamiento de la Carta Puebla, hecho que conmemoramos a través

de este congreso, hasta otro gran hito para la historia de España y de Europa, la Batalla de Almansa, de la que se cumple el tercer centenario. Los posteriores decretos de Nueva Planta y la reforma administrativa y fiscal de la monarquía hispánica, promovida por Felipe V, supuso la unificación administrativa de los territorios peninsulares. Especialmente relevante fue la eliminación de las aduanas interiores (1708). Si el otorgamiento de la Carta Puebla (1257) supuso el "nacimiento" del

municipio requenense que marcaría su devenir histórico secular debido al carácter fronterizo de su situación, la reforma aduanera de principios del XVIII dio un nuevo e importante giro, al suprimir la aduana y el puerto seco en la misma, eliminando este carácter fronterizo que había marcado la evolución histórica de Requena y abriendo paso a un nuevo periodo, marcado por un carácter más industrial de la economía de esta villa⁴⁹.

⁴⁹ Nos estamos refiriendo, obviamente, al desarrollo de la industria sedera de Requena, durante el siglo XVIII, periodo en el que se crea el Colegio del Arte Mayor de la Seda de Requena (1725) y se aprueban las ordenanzas que regularon este gremio. Véase MUÑOZ NAVARRO, D., "La industria de la Seda en Requena", op. cit. y PIQUERAS, J., "La sedería de Requena: Siglos XVI-XIX...", op. cit..